



Número Único 110016000000201601499-00

Ubicación 34753

Condenado LUISA FERNANDA ECHEVERRI GONZALES

C.C # 52371283

CONSTANCIA SECRETARIAL

A partir de hoy 4 de Noviembre de 2020, quedan las diligencias en secretaría a disposición de quien interpuso recurso de apelación contra la providencia No. 1611 del SEIS (6) de OCTUBRE de DOS MIL VEINTE (2020), por el término de cuatro (4) días para que presente la sustentación respectiva, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 194 inciso 1° del C.P.P. Vence el 9 de Noviembre de 2020.

Vencido el término del traslado, SI ☐ NO ☐ se presentó sustentación del recurso.

EL SECRETARIO,

MANUEL FERNANDO BARRERA BERNAL

Número Único 110016000000201601499-00

Ubicación 34753

Condenado LUISA FERNANDA ECHEVERRI GONZALES

C.C # 52371283

CONSTANCIA SECRETARIAL

A partir de hoy 10 de Noviembre de 2020, se corre traslado por el término común de cuatro (4) días, a los no recurrentes, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 194 inciso 1° del C.P.P. Vence el 13 de Noviembre de 2020.

Vencido el término del traslado, SI ☐ NO ☐ se presentó escrito.

EL SECRETARIO,

MANUEL FERNANDO BARRERA BERNAL

Condenada: Luisa Fernanda Echeverry González C.C. 52.371.283.
Radicado No. 11001-60-00-000-2016-01499-00
No. Interno 34753-15
Auto I. No. 1611



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO QUINCE DE EJECUCION DE PENAS
Y MEDIDAS DE SEGURIDAD
CALLE 11 No. 9-24 PISO 7 TEL 2864093
BOGOTÁ D.C.

Bogotá D. C., seis (6) de octubre de dos mil veinte (2020)

1. OBJETO DEL PRONUNCIAMIENTO

Procede el Despacho a estudiar la libertad inmediata e incondicional por pena cumplida a favor del señor LUISA FERNANDA ECHEVERRY GONZÁLEZ.

2. ACTUACIÓN PROCESAL

2.1 El 22 de diciembre de 2016, el Juzgado 3° Penal del Circuito Especializado condenó a LUISA FERNANDA ECHEVERRY GONZÁLEZ a la pena principal de 69 MESES DE PRISIÓN Y MULTA DE 2.742 liras hallarla responsable del delito de TRÁFICO, FABRICACIÓN O PORTE DE ESTUPEFACIENTES AGRAVADO EN CONCURSO HOMOGÉNEO -ARTÍCULO 376 INCISO 3- EN CONCURSO HETEROGÉNEO CON CONCIERTO PARA DELINQUIR -INCISO 2- a la pena principal de 69 meses de prisión y a la accesoria de inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas por el mismo lapso de la pena principal, decisión en la que le fue negada la suspensión condicional de la ejecución de la pena y la prisión domiciliaria.

2.2 Por auto del 12 de febrero de 2017, este Despacho Judicial avocó el conocimiento de las presentes diligencias por competencia.

La penada se encuentra privada de la libertad, por cuenta de este proceso, desde el 7 de Julio de 2016.

3. CONSIDERACIONES

PROBLEMA JURÍDICO

¿Procede a la fecha la condenada ha cumplido la totalidad de la pena impuesta en su contra, para aceptar a su favor la libertad inmediata e incondicional por pena cumplida.

En el contexto de la decisión que ocupa la atención de este Despacho, ha de recordarse que la LUISA FERNANDA ECHEVERRY GONZÁLEZ cuenta con una pena privativa de la libertad de 69 MESES DE PRISIÓN, de manera que el cumplimiento de la pena, se presentará en el momento en que acredite en privación de la libertad dicho quantum.

ACCIÓN DE LA LIBERTAD

En consecuencia, LUISA FERNANDA ECHEVERRY GONZÁLEZ fue capturada por esta actuación el 20 de mayo de 2020 de manera que a la fecha lleva un total de **50 MESES Y 29 DÍAS** de privación de libertad.

En consecuencia, la condenada se le han reconocido las siguientes redenciones de pena:

- Auto del 30 de noviembre de 2017= 1 mes y 25 días.
- Auto del 13 de junio de 2018= 1 mes y 5 días.
- Auto del 5 de septiembre de 2018= 7 días.
- Auto del 14 de diciembre de 2018= 29 días.
- Auto del 14 de junio de 2019= 24 días.
- Auto del 20 de junio de 2019= 1 mes y 11 días.
- Auto del 20 de septiembre de 2019= 24 días.
- Auto del 20 de mayo de 2020= 15 días.

NO enviaron
toda la redención
que entro tele
falta. Junio, Mayo
Desacato
por incumplimiento
Adelaron
Me notifican Hoy
14- octubre -2020
1:05 pm
Luisa Fernanda Echeverry
Gonzalez
WU: 926526
TD: 73872 p4

Condenada: Luisa Fernanda Echeverry González C.C. 52.371.283
Radicado No. 11001-60-00-000-2016-01499-00
No. Interno 34753-15
Auto I. No. 1611

Por auto de la fecha 3 meses y 6 días.

De manera que, por concepto de redención de pena se ha reconocido a la penada 10 meses y 26 días.

Luego a la fecha de este pronunciamiento la sentenciada **LUISA FERNANDA ECHEVERRY GONZÁLEZ**, ha purgado un total de: **61 MESES y 25 DÍAS**, lapso que aún dista en gran manera del cumplimiento de la pena, esto es, **69 MESES** de donde se colige que no resulta viable conceder la libertad inmediata e incondicional por pena cumplida a la condenada.

Colofón de lo anterior, se **NEGARÁ** a la sentenciada la libertad inmediata e incondicional por pena cumplida.

OTRAS DETERMINACIONES

Con el fin de realizar nuevo estudio de redención de pena a la condenada, se ordena:

Por el Centro de Servicios Administrativos:

Oficiar a la Reclusión de Mujeres el Buen Pastor para que allegue de manera inmediata cartilla biográfica, certificados de conducta y de computos correspondientes a **LUISA FERNANDA ECHEVERRY GONZÁLEZ** desde julio de 2020 a la fecha con el fin de realizar estudio de redención de pena.

En razón de lo expuesto, **EL JUZGADO QUINCE DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BOGOTÁ D.C.**

RESUELVE

NEGAR a **LUISA FERNANDA ECHEVERRY GONZÁLEZ** la libertad inmediata e incondicional por pena cumplida conforme lo expuesto en la parte motiva de esta decisión.

NOTIFICAR el contenido de esta providencia a la sentenciada, quien se encuentra liberada en la Reclusión de Mujeres el Buen Pastor.

Contra esta providencia proceden los recursos de reposición y apelación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CATALINA GUERRERO ROSAS
JUEZ

Centro de Servicios Administrativos Juzgado de
Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Bogotá
Ente de la Secretaría de Justicia
Notificado por Estado No.

29 OCT 2020

La anterior Providencia

La Secretaría

8/10/2020

Correo: Rafael Del Rio Ramirez - Outlook

Re: NOTIFICACION AUTO 1611 NI 34753-15

German Javier Alvarez Gomez <gjalvarez@procuraduria.gov.co>

Jue 08/10/2020 16:36

Para: Rafael Del Rio Ramirez <rdelrior@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Buena tarde

Atentamente manifiesto que me doy por notificado del auto de la referencia

Cordialmente



GERMAN JAVIER ALVAREZ GOMEZ

Procurador 370 Judicial I Penal

gjalvarez@procuraduria.gov.co

PBX: +57(1) 587-8750 Ext. 14626

Cra. 10 # 16 - 82 Piso 6, Bogotá D.C.,

El 8/10/2020, a las 4:15 p. m., Rafael Del Rio Ramirez
<rdelrior@cendoj.ramajudicial.gov.co> escribió:

<34753 AI 1611 BP.pdf>